

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0067-2018-INIA

Lima, 14 MAYO 2018

VISTOS:

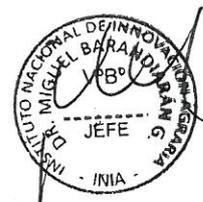
La Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el Informe Técnico N° 029-2018-MINAGRI-SG-INIA/OPP-UPRE de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por el Director de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0074-2018-MINAGRI-INIA-SG/OAJ de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30693, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y por Resolución Jefatural N° 0244-2017-INIA de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2018 ascendente a ciento ochenta y cinco millones setecientos noventa y un mil doscientos treinta y ocho y 00/100 soles (S/ 185 791 238,00), así como los recursos que lo financian por fuente de financiamiento, correspondiente al Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Que, los literales a) y d) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. Asimismo, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y dichos recursos se podrán incorporar durante la ejecución presupuestaria. El saldo de balance que requiera de contrapartida, será asumida, exclusivamente con cargo al respectivo presupuesto institucional aprobado para el Pliego;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30694, dispone que con la finalidad de asegurar el adecuado financiamiento de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, constituyen recursos del tesoro público los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados que mantienen las entidades del Poder Ejecutivo, excepto las universidades públicas y entidades que atienden emergencias sanitarias o fitosanitarias, al 31 de diciembre del 2017, y que no se encuentren comprometidos por mandato legal expreso o se destinen para la ejecución de proyectos de inversión registrados conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;



Que, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración considera el Saldo de Balance del Año Fiscal 2017, por la suma de dos millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y tres y 00/100 soles (S/ 2 374 393,00), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, del cual se deduce: i) la Cuenta Corriente inmovilizada por mandato judicial de nueve mil novecientos noventa y uno y 00/100 soles (S/ 9 991,00); ii) Fondos intangibles por Convenio por la suma doscientos mil y 00/100 soles (S/ 200 000,00); iii) Cuenta Corriente Detracción - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria por la suma doscientos treinta y seis mil setenta y uno y 00/100 soles (S/ 236 071,00); iv) Embargo por mandato judicial por la suma de un millón sesenta y siete mil novecientos veinticinco y 00/100 soles (S/ 1 067 925,00), por lo cual, se demuestra un saldo real a ser incorporado en el Presupuesto del Año Fiscal 2018 que alcanza la suma de ochocientos sesenta mil cuatrocientos seis y 00/100 soles (S/ 860 406,00);



Que, la mencionada incorporación de Saldos de Balance está comprendida para los proyectos de inversión pública a cargo del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria para su ejecución durante el presente Ejercicio Fiscal;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 023-2014-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01, 030-2015-EF/50.01, 033-2016-EF/50.01, 026-2017-EF/50.01 y 005-2018-EF/50.01, en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Secretaría General del INIA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos de Saldos de Balance del año 2017 para los proyectos de inversión pública en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2018, hasta por la suma de ochocientos sesenta mil cuatrocientos seis y 00/100 soles (S/ 860 406,00), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, y al siguiente detalle:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0067-2018-INIA

- 3 -

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1.9	Saldos de Balance	860 406,00
1.9.1	Saldos de Balance	860 406,00
1.9.11	Saldos de Balance	860 406,00
1.9.11.1	Saldos de Balance	860 406,00
1.9.11.11	Saldos de Balance	<u>860 406,00</u>

TOTAL INGRESOS

860 406,00

Artículo 2°.- Codificación

La Unidad de Presupuesto del Pliego solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto en el Pliego instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Jefatural, dentro de los cinco (5) días de aprobada, se deberá presentar a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
 Certifico:
 Que el presente documento es copia fiel del Original,
 del cual doy fe

06 JUL 2018

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
 Secretaria
 R.J. N° 010-2017-INIA



DR. MIGUELA. BARANDIARÁN GAMARRA
 JEFE
 Instituto Nacional de Innovación Agraria

ANEXO N° 01

INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE 2017 - APLICACIÓN DE LA LEY N° 30694 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018

PLIEGO 163 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	DNPP	PROYECTO	MONTO
U.E 001 SEDE CENTRAL	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	6.000016 GESTION Y ADMINISTRACION	2,281955	INSTALACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA AGRARIA ESPECIALIZADA EN CAMBIO CLIMATICO PARA EL SECTOR AGRARIO	390.861,00
U.E 014 ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO	9002 PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	6.000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	2,252353	AMPLIACION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE EMBRIONES PARA LA RECUPERACION DE LA CALIDAD GENETICA DE ALPACAS EN LAS REGIONES DE PUNO Y AYACUCHO	10.331,00
U.E 017 ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE	9002 PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	6.000034 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2,194285	GENERACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS AGRARIAS EN LOS CULTIVOS DE MAIZ AMARILLO DURO Y CAUPI PARA EL INCREMENTO DEL USO DE SEMILLAS DE CALIDAD EN LAS REGIONES DE LAMBAYEQUE, PIURA Y LA LIBERTAD	436.446,00
U.E 018 ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO	0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	6.000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	2,287047	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS AGRARIAS MEDIANTE EL USO DE MATERIAL GENETICO DE PLANTONES DE ALTA CALIDAD EN EL CULTIVO DE CACAO EN LA PROVINCIA LA CONVENCIÓN DE LA REGION CUSCO	4.346,00
U.E 019 PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	9002 PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	6.000016 GESTION Y ADMINISTRACION	2,197288	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	18.422,00
TOTAL					860.406,00



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

